

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 19 DE AGOSTO DE 1919

NÚMERO 3181

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Goberno y Justicia, RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 5ta.—Casa particular: Calle I, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores, ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro, SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho, JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 28.

EDITADA
POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NÚMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Goberno y Justicia, LEO GONZALEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta.

La Ley 1^a de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Rio Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JEAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboas el ejemplar, se vende en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, LEO GONZALEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá a razón de veinticinco centésimos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos, JEAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá a razón de veinticinco centésimos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos, JEAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 633 de 8 de Agosto de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Fermín Tovar..... 5345

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Gabinete..... 5343

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 18 de 19 de Agosto de 1918, por el cual se hacen varios establecimientos en el ramo de Instrucción Pública..... 5344

Decreto número 19 de 19 de Agosto de 1918, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Secretaría de la Escuela Normal de David..... 5344

Resolución número 51 de 2 de Agosto de 1918, por la cual se acuerda una remisión..... 5344

Resolución número 52, de 9 de Agosto de 1918, por la cual se acuerpa una remisión..... 5344

Resolución número 53 de 9 de Agosto de 1918, por la cual se acuerpa una remisión..... 5344

Resolución número 54, de 9 de Agosto de 1918, por la cual se acuerpa una remisión..... 5344

Resolución número 55 de 9 de Agosto de 1918, por la cual se acuerpa una remisión..... 5344

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5344

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5344

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5345

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5345
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5345
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5345
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5345
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5345

concederle la libertad condicional durante el tiempo que la falta de la condena, o sean tres años con cuatro meses, quedando por este tiempo sujeto a la vigilancia de las autoridades. El penitenciario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiárselo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocimientos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Goberno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

-

Poder Ejecutivo Nacional**CARTAS DE GABINETE**

MARIO G. MENOCAL.

Presidente de la República de Cuba,

A Su Excelencia el Señor

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Animado del deseo de no dejar interrumpidas las relaciones de amistad que felizmente existen entre Cuba y Panamá, he tenido a bien elegir al señor Carlos A. Vassier y Poo para el cargo de Ministro Residente de Cuba cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia.

El señor Vassier y Poo, es un distinguido ciudadano de nuestro país, bien impresto a los intereses relativos a ambos países, y las condiciones de integridad y aptitud que en él concurren, me hacen esperar que saldrá capturado la estima y benevolencia de Vuestra Excelencia.

En esta confianza ruego a Vuestra Excelencia que se sirva dar enterita y firme a cuanto el señor Vassier y Poo le diga en nombre del Gobierno de Cuba y muy especialmente cuando exprese los votos que hago por la prosperidad y engrandecimiento de Panamá y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Buen Amigo,

Grande y Buen Amigo,

MARIO G. MENOCAL.

PABLO DESVERNE,

Secretario de Estado.

Escríbala en la Habana.—Palacio de la Presidencia, 23 de Abril de 1919.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,
A Su Excelencia

MARIO G. MENOCAL,

Presidente de la República de Cuba.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de avisarle que ha elegido al señor Carlos A. Vassour y Poo para el cargo de Ministro Residente de Cuba cerca del Gobierno de Panamá.

Dado el alto concepto con que Vuestra Excelencia considera al señor Vassour y Poo no dudo que sabrá mantener las cordiales relaciones que felizmente existen entre Cuba y Panamá.

Me es grato manifestar a Vuestra Excelencia que el nuevo Ministro de Cuba ha sido recibido en audiencia solemne el día 10 de los corrientes.

Aprovecho la oportunidad para corresponder a Vuestra Excelencia con mis sinceros votos por el progreso del pueblo cubano y por la restauración personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFÈVRE.

Dada en Panamá, capital de la República de Panamá, a 6 de Agosto de 1919.

MARIO G. MENOCAL

Presidente de la República de Cuba.

A su Excelencia el Señor

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, que necesitando utilizar en otra parte los servicios del señor Rafael Gutiérrez Alcalde, ceso en las funciones que durante algún tiempo desempeñó cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia con el carácter de Ministro Residente de la República de Cuba.

Me complazco en avisar que durante el año 1918 de la Misión que le fue encargada al señor Gutiérrez Alcalde promoví a finales las relaciones amistosas que realmente existen entre Cuba y Panamá y supuse asimismo merecer la benevolencia y estimación de Vuestra Excelencia.

Grande y Buen Amigo,

Vuestro Buen Amigo,

MARIO G. MENOCAL.

PABLO DESVERNEZ,

Secretario de Estado.

Escripta en la Habana.—Palacio de la Presidencia, a 23 de abril de 1919.

BELISARIO PORRAS,

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A su Excelencia

MARIO G. MENOCAL,

Presidente de la República de Cuba.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de avisarle que la Atenta Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 25 de Abril último, en la que me participa que necesitando utilizar los servicios del señor Rafael Gutiérrez Alcalde en otra parte, le dispenso que ceso en las funciones que durante algún tiempo desempeñé cerca del Gobierno de Panamá con el carácter de Ministro Residente de la República de Cuba.

La separación del señor Gutiérrez Alcalde es sinceramente sentida por el Gobierno y pueblo panameños, pose por su caballería y noble trato, el sirio captarse las simpatías de todos los que vivieron la oportunidad de tratarlo, ya en su elevado cargo, ora individualmente.

Formulando mis votos por el progreso de la República de Cuba y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia me es grato reiterarme.

Leal y Buen Amigo.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFÈVRE.

Dada en Panamá, capital de la República de Panamá, a 6 de Agosto de 1919.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

DECRETO NUMERO 88 BIS DE 1919

(DE 7 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nombrase a la señorita Carmen M. Conte L., Maestra de grado de la Escuela Anexa a la Normal de Instituto.

Artículo 2º Nombrase al señor Arceo Fieringer, Maestro de grado de la Escuela mixta de Bocas del Toro.

Artículo 3º Nombrase al señor J. B. A. Walker, Maestro de Inglés de las Escuelas de varones de San Felipe y mixto del Chorrillo.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a siete de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPTEA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 86 DE 1919

(DE 8 DE AGOSTO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con los Porteros de la Escuela mixta de David, en reemplazo del señor Modesto Sánchez y de la señora Josefina Ríos, respectivamente.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombraanse al señor José S. Contreras y a la señorita Octavina Cano, Porteros de la Escuela mixta de David, en reemplazo del señor Modesto Sánchez y de la señora Josefina Ríos, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a ocho de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

JEPTEA B. DUNCAN.

El Primer Jefe de Sección,

Abelardo Pérez J.

RESOLUCION NUMERO 48

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, 2 de Agosto de 1919.

En vista de la renuncia irrevocable que presenta la señora Mercedes B. de Colón del puesto de Maestra de grado de la Escuela de Niñas de San Felipe en la comunicación que prececede.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada y darle las gracias a la referida señora por los servicios prestados a la Instrucción Pública en el puesto del cual se separa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPTEA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 49

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, 3 de Agosto de 1919.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Rosa de Candaleno renuncia el cargo de Maestra de la Escuela mixta del Veladero,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Rosa de Candaleno la renuncia de que se dejó hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPTEA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 50

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Panamá, 5 de Agosto de 1919.

Vista la anterior comunicación, por la cual el señor doctor Dámaso A. Carrera renuncia el cargo de Profesor de la clase de Derecho Romano en la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas.

SE RESUELVE:

Aceptar al señor doctor Dámaso A. Carrera la renuncia de que se dejó hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPTEA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE FOMENTO

DE FOMENTO

de fábrica número 68324. El registro de la marca debe hacerse a favor de la PACIFIC COAST BORAX COMPANY, de Nueva York, N. Y., E.E. UU. de A., de conformidad con el traspaso junto con el certificado del registro de la marca.

Dios guarde a Ud.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 5 de Agosto de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer registro de la marca que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

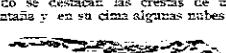
Panamá, 30 de Junio de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 50385 registrada en los E.E. UU. de A., a favor de la PACIFIC COAST BORAX COMPANY, de la ciudad de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América.

Esta marca de fábrica consiste en las palabras y números distintivos siguientes, separados por guiones: "20-MULE TEAM", escritos en mayúscula y sirve de registro de la marca.

La marca en referencia consiste en la representación de un vagón tirado por un número de mulas; a lo lejos en el fondo se distinguen las crestas de una montaña y en su cima algunas nubes, y



sirve para amparar y distinguir en el comercio jabón, particularmente jabón boricado.

Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los recipientes de ellos, de manera que se estime conveniente, y los diseños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Este poder que me faculta para actuar en el asunto va con mi memorial de esta fecha solicitando el registro de la marca de fábrica número 68324. El registro de esta marca debe hacerse a favor de la PACIFIC COAST BORAX COMPANY, de Nueva York, N. Y., E.E. UU. de A., de conformidad con el traspaso junto con el certificado del registro de la marca.

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 6 de Agosto de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

V. Victor Jesurún, apoderado especial de «HENRY K. DISSTON & SONS, INCORPORATED», sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Pensilvania, domiciliada en Filadelfia, Estados Unidos de Norte América, solicita de Ud. el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 30000, y expedido el correspondiente Certificado a favor de dicha Corporación.

La Marca de fábrica consiste en la palabra «DISSTON» escrita en letras mayúscula.

DISSTON

Esta marca sirve para distinguir y amparar los artículos comprendidos en la clase 26, o sean aparatos científicos de medir tales como espirómetros, cartabones, niveles, plomadas, niveles combinados, calibradores, calibradores de estalladura, calibradores de alambre, varillas de inglete o fundidores de velocidad etc.

Dicha marca se aplica a los artículos y a sus receptáculos de la manera que se estime más conveniente.

Adjunto:

El poder que me acredita para actuar.

Constancia de que la marca ha sido registrada en Estados Unidos.

Constancia de haberse pagado el derecho de registro y de la publicación de la solicitud en la GACETA OFICIAL.

Cuatro ejemplares de la marca de acuerdo con la ley.

Una cifra de metal con el facsímile de la marca.

Panamá, 10 de Agosto de 1919.

Vidor Jesurún.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 5 de Agosto de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la marca que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Previas las formalidades legales, suplico a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica de propiedad de «BAY STATE OPTICAL COMPANY», de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, que sirve para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de espejuelos, lentes, gafos o binoculares y demás artículos similares.

La marca consiste en las iniciales abreviarias «B S O», y se aplica gravemente

B S O

dala en las mercancías o por medio de etiquetas impresas aplicadas a las cajas o paquetes que las contienen, reservándose más poderantes el derecho de usarla en todo sentido, forma o color, y de introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompañó:

El poder y el certificado de registro de la marca en el país de su origen;

Comprobantes del pago del derecho de registro y publicación en la Gaceta Oficial;

Cuatro facsímiles; y
Un clisé.

Panamá, 31 de Julio de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 6 de Agosto de 1919.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas la anterior solicitud, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la marca que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Réjigole ordenar que se haga el registro, previas las formalidades legales, de una marca de fábrica de propiedad de la sociedad denominada «THE TEXAS COMPANY», domiciliada y con negocios en la Ciudad Houston, Estado de Texas y también en Port Arthur del mismo Estado, así como en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de un compuesto de fierro para techos.

La marca consiste en la palabra «TEXACC», que se aplica por medio de

TEXACC

etiquetas impresas o estarcidela en los recipientes que contiene la mercancía, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los derechos el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color o de introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales;

Comprobante del registro de la marca en el país de su origen;

El poder;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

De usted atento servidor,

Alberto Mendoza.

Panamá, Agosto 5 de 1919.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 6 de Agosto de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la marca que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Con las formalidades de ley, réjigole ordenar que se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la sociedad denominada «THE TEXAS COMPANY», domiciliada y con negocios en la ciudad de Houston, del mismo Estado, así como en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de pintura a prueba de agua, pintura para techos y pintura o barniz para tanques.

Acompañó:

El poder y el certificado de registro de la marca en el país de su origen;

Comprobantes del pago del derecho de registro y publicación en la Gaceta Oficial;

Cuatro facsímiles; y
Un clisé.

Panamá, 31 de Julio de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 6 de Agosto de 1919.

Aplicó o fija en la mercancía o en los recipientes y envases que la contengan, colocando en éstos etiquetas impresas con la marca y también estarcidela en los envases.

Los díacos se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color y de introducir variaciones, sin alterar en nada su carácter.

Acompañó:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales;

Comprobante del registro de la marca en el país de origen;

El poder;

Cuatro facsímiles; v

Un clisé. ^

Atento servidor,

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 6 de Agosto de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la marca que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Previas las formalidades legales, réjigole se sirva ordenar se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de Art Metal Constructors Co., Inc., de Jamestown, Estado de New York, Estados Unidos de América, la que usan para amparar y distinguir en el comercio esta clase de artefactos de metal para construcciones. La marca consiste en la palabra ART METAL dentro de una figura



ra ovalada, y se aplica a los artículos o paquetes que los contengan, reservándose más poderantes el derecho de usar dicha marca en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones, sin que en nadie se altere su carácter distintivo.

Acompañó:

Comprobantes del pago de los derechos y publicación, el poder y el certificado de registro de la marca en el país de su origen;

Cuatro facsímiles; v

Un clisé.

Panamá, Julio 30 de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 6 de Agosto de 1919.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, la anterior solicitud, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la marca que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Víctoriano Endara A., solicito de Ud. respetuosamente, se sirva ordenar que previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica de mis poderes que consiste en la palabra COMPTOMETER, la que usan para an-

tar y distinguir en el comercio la fabricación de máquinas calculadoras, con sucesos. La marca de fábrica fija en las máquinas sus empaques, y se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color, sin variar su carácter distintivo.

El registro debe hacerse a favor de FENT & TARRANT MANUFACTURING COMPANY, domiciliada en No. 1735, Calle Noch Paulina, Chicago, Estados Unidos de América.

Acompañó:

Recibo del pasado el derecho de registro y publicación en la GACETA OFICIAL, el poder que me acredita y el certificado de registro de la marca de fábrica en el país de su origen;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, 30 de Julio de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 5 de Agosto de 1919.

Publíquese la anterior solicitud, por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la marca que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad en el día 8 de Agosto de 1919.

Copia del auto dictado el 28 de Mayo de este año, por el Juez Tercero de este Circuito, por el cual se declara en quiebra la sociedad comercial constituida por Hu Chong, en este plazo.

Escriptura número 1024 de 6 de los corrientes, por la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de Sociedad de Juanas. Fábrica vidrio de Hurtado, en el cual se adjudica los bienes de ésta, a favor de Manuela Hurtado de Cordes.

Escriptura número 991 de 10 de los corrientes, por la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad Díaz y Quijano constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, a favor de Rómulo Belisario Augusto Uribe.

Escriptura número 489 de 8 de los corrientes, por la cual el Juez Primer de este Circuito ordena al jefe de esta Oficina cancelar la fianza hipotecaria constituida a favor de la Nación por Federico Boyd para garantizar el manejo de Albino H. Arvesenem en la administración de los bienes de Manuel Cabellero López.

Escriptura número 97 de 18 de Junio último, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido sobre una casa ubicada en Herrera, por el Juez de ese Circuito, a favor de Avelino Pérez Tello.

Escriptura número 110 de 8 de Julio último, del Circuito Notarial de Herrera, por la cual Avelino Pérez Tello constituye hipoteca a favor de Manuel María Correa sobre una casa de su propiedad ubicada en Chiriquí.

Escriptura número 111 de 9 de Julio de este año, del Circuito Notarial de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Patricio Sanchez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pese.

Escriptura número 128 de 30 de Julio último, del Circuito Notarial de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Monica Arriba viuda de Solis, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa María.

Escriptura número 210 de S de los corrientes, de la Notaria Segunda de este Circuito, por la cual Angelina Ramirez constituye hipoteca a favor de Cirilo Luis Uribe, sobre una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad; y por el mismo instrumento Elena Alemán de Bermúdez cesa a la constituyente una obligación hipotecaria.

Copia del acto dictado el 28 de Mayo de este año, por el Juez Tercero de este Circuito, por el cual se decima un lote de tierra que la sociedad colectiva de comercio que en esta plaza formó el clamo Chong Chui San.

Modificación introducida por el Gobernador de esta Provincia, en la matrícula número 57 de 17 de Octubre de 1917, en el sentido de que se cambie la razón social de Juan Nos por «Renard & Cia», la cual transcripción pertenece a Manuel Macelino Caballero.

Escriptura número 1022 de 6 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por el cual la sociedad de los Sucesores de «Carlos A. Cowes y Cia», constituyen hipoteca sobre una finca de su propiedad, a favor del «International Banking Corporation»; y Florencio Carlos Hirschler le cancela una obligación hipotecaria.

Panamá, Agosto 8 de 1918.
El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos puestos como defectos el día 7 y 9 de Agosto de mil novecientos diez y nueve, constatación se efectúa de acuerdo con los artículos 51 y 53 del Decreto Ejecutivo número cinco cincuenta y cuatro de doce de Diciembre de mil novecientos trece.

Escriptura número 265 de 5 de Agosto de 1918, otorgada en la Notaria Segunda de este Circuito, por la cual Elena Aresemena vende un lote de terreno ubicado en Puerto Nuevo de Las Sabanas, al señor Chiquito Lucía.

Escriptura número 60 de 10 de Diciembre de 1915, otorgada en la Notaria Primera del Circuito de Coate, por la cual el Gobierno Nacional vende a Tomás Pedreschi un lote de terreno denominado «Las Brusas», ubicado en el Distrito de Naït.

Escriptura número 91 de 11 de Julio de 1919, otorgada en la Notaria Primera del Circuito de Coate, por la cual se protocoliza el expediente creado en uso Juzgado para establecer la cedida y linderos de una casa de propiedad del señor Alfredo Patiño.

Diligencia de fiana expedida en el Juzgado Circuito Municipal el 6 de los corrientes, por la cual Julio Arias Orellana se constituye fiador de Juan P. Carrasco para garantizar los perjuicios que pudieran causarse a William Scott, como motivo de un secuestro.

Diligencia de fiana expedida ante el Juzgado 2º de este Circuito, el 31 de Julio del año de mil novecientos diez y nueve, por la cual Ramón G. de Alta se constituye fiador de costas de la parte actora en el juicio ordinario seguido por Cortes Hull contra Vicente Bonifacio.

Escriptura número 1034 de 7 de Agosto actual, otorgada en la Notaria Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Juanita Fibra de Hurtado.

Escriptura número 1013 de 6 de los corrientes, otorgada en la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Saúl Molina vende a David Madrid una finca de su propiedad.

Panamá, 9 de Agosto de 1918.
El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la propiedad en el día 9 de Agosto de 1919.

Escriptura número 305 de 2 de Agosto de 1919, otorgada en la Notaria del Circuito de Coate, por la cual R. C. Stevenson, con autorización judicial, da en hipoteca a Theodore Blalock una casa de propiedad de sus hijos, por la suma de mil bártulos.

Escriptura número 73 de 22 de Mayo de 1919, otorgada en la Notaria del Circuito de Coate, por la cual se le otorga título de propiedad a Marcelo Cornejo sobre un lote de terreno denominado «Los Retazos de Valeas», ubicado en el Distrito de Naït.

Acta de remate de los terrenos denominados «Crepisuelo y Aurora», adjudicados a Ricardo J. Alfar, el 8 de Marzo de 1918, por el Juez Ejecutor, Carlos Burgoa.

Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez Tercero de este Municipio, por la cual Alvaro Achaval se constituye fiador para responder de los perjuicios que se le puedan causar a M. Ferrari en la acción preventoria de secuestro, por la suma de B. \$250, y al efecto presenta una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escriptura número 1022 de 5 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada «Renard & Cia», con domicilio en esta plaza.

Escriptura número 1023 de 5 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Manuel Marcelino Caballero vende a la sociedad denominada «Renard & Cia», una finca de su propiedad ubicada en Panamá la Vieja.

Escriptura número 1023 de 5 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Leslie Bailey Moore traspaña a Emil Arnold Hoepner sus derechos de propiedad sobre dicha finca que posee en Herrera.

Escriptura número 1º de 15 de Enero de este año, otorgada ante Francisco Jiménez, Comisario General de Panamá, en California, por la cual Leslie Bailey Moore traspaña a Emil Arnold Hoepner sus derechos de propiedad sobre dicha finca que posee en Herrera.

Escriptura número 250 de 21 de Julio último, del Circuito Notarial de Chiriquí, por la cual Faustino Casanudo vende a Dionisio Bóquez una finca ubicada en el Distrito de David.

Patente de Nacionalización número expedida por Juan B. Sosa, Agente postal de la República, para el buque mercante denominado «Barataria» de propiedad de John Pryse James.

Escriptura número 1040 de 8 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Alejandro Cordenes se constituye hipoteca a favor del «International Banking Corporation» sobre varias fincas de su propiedad.

Escriptura número 1041 de 8 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Emil Arnold Hoepner ratifica la compra que a su nombre hizo Frank Everett Harrison, sobre varias fincas de su propiedad.

Escriptura número 1042 de 8 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual José Edwin Ruzzo se constituye hipoteca a favor de la «West Indian Oil Company» sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escriptura número 211 de 9 de los corrientes, de la Notaria Segunda de este Circuito, por la cual Juan Camargo Illescas constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, a favor de la Nación para responder de la expropiación de Andrew Dowling, sujeto del delito de lesiones.

Escriptura número 1024 de 5 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Luis Renard constituye hipoteca a favor de Julio Camargo sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escriptura número 1043 de 8 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Samuel Levy Maduro y otros, adquieren la escritura número 921 de 19 de Julio de este año, de la misma Notaria.

Escriptura número 1044 de 9 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Ernesto Bellino reside en una o dos fincas que formaban dos lotes de terreno de su propiedad ubicadas

en esta ciudad; y declara linderos, medida y costo de un edificio que en ellos construyó a sus expensas.

Escriptura número 312 de 7 de los corrientes, de la Notaria de Colón, por la cual Isabel de Colón vende a Horacio del Corregimiento de Vigía, Distrito de Colón.

Panamá, 9 de Agosto de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la propiedad en el día 11 de Agosto de 1919.

Escriptura número 33 de 20 de Marzo del Circuito de la Notaria de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Cecilio Arrix y B., un lote de terreno ubicado en el Distrito de Poer.

Escriptura número 34 de 20 de Marzo último, del Circuito Notarial de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Cecilio Arrix y B., un lote de terreno ubicado en el Distrito de Poer.

Escriptura número 35 de 20 de Marzo último, del Circuito Notarial de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Cecilio Arrix y B., un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Escriptura número 63 de 15 de Mayo último, del Circuito Notarial de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Horacio Arrix y B., un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Escriptura número 64 de 15 de Mayo último, de la Notaria de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Horacio Arrix y B., un lote de terreno ubicado en el Distrito de Poer.

Escriptura número 1046 de 9 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Augusto Bias Duque vende a Juan Martínez Castillo la mitad de una finca ubicada en la ciudad de Chiriquí.

Escriptura número 299 de 25 de Julio último, de la Notaria de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Theodore Blalock sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Diligencia de fianza hipotecaria expedida a favor del Municipio de Panamá, por Ricardo Arias para responder de los daños en un juicio que adelanta en el Juzgado Primero de este Circuito.

Escriptura número 301 de 29 de Julio último, de la Notaria de Colón, por el cual Samuel Colman confiere poder general a Octaviano B. Pérez.

Escriptura número 102 de 1º de los corrientes, del Circuito Notarial de Coate, por la cual se protocoliza el título poseído que sobre dos casas ubicadas en Poer de Aguaclara, expidió el Juez de Coate, a favor de Homberto Monteverde.

Escriptura número 213 de 11 de los corrientes, de la Notaria Segunda de este Circuito, por la cual Nicolás Justinián Modica, Carlos y Celis Caballero constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca de sus propiedades ubicada en esta ciudad.

Panamá, 11 de Agosto de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE PORTOBELLO

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Portobello, correspondiente al mes de Julio de 1919.

En Portobello, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos diecisiete, siendo las diez de la mañana, se trascató el señor Alcalde en asocia del Personero Municipal y del asistente Secretario a la Oficina del Juzgado Municipal del Distrito con el fin de pasar la visita médica correspondiente al mes de Julio del corriente año. Encuentrandose en la Oficina el

Juez Municipal y su Secretario ad-hoc, este último puso de manifiesto los libros que se llevan en el juzgado, los cuales se examinaron y se encontraron en buen estado de limpieza, y de cuyo examen se extrajo el siguiente resultado:

1 Demanda propuesta por Fermín Meza contra Gorgona Jaén por suma de pesos; feneida por haber arreglado amigablemente las partes. Junio 7 de 1919.

1 Demanda propuesta por A. Betegón P. contra M. de León por suma de pesos terminada por haber arreglado amigablemente las partes. Julio 7 de 1919.

Ordenes de comparendo cuatro (4).

Notas despachadas tres (3).

No habiendo otro asunto de que tratar, el señor Alcalde dió por terminada la presente visita que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

J. AVARCA L.

El Juez Municipal,

JUAN ORTEGA Z.

El Personero Municipal,

OCTAVIO C. VARGAS.

El Secretario ad-hoc,

Valentín de León Jr.

El Secretario,

Modesto March B.

AVISOS OFICIALES

REPÚBLICA DE PANAMÁ — SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO.

R E S G L A M E N T O

sobre la emisión de cheques duplicados por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Cuando el portador o propietario de un cheque expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro lo hubiere extraviado o destruido inadvertidamente antes de su presentación al Banco, su dueño deberá notificar inmediatamente al Secretario de Hacienda y Tesoro por escrito, en papel sellado, la pérdida o destrucción del cheque, indicando el nombre de la persona que era pagadero, su importe y su número, si fuere posible, y solicitando la expedición de un cheque duplicado en su lugar. Si el solicitante no tiene el propietario original del cheque, deberá declarar la manera como el cheque vino en su poder y si no su propietario original detalló manifestar las circunstancias bajo las cuales se extravió o perdió el cheque. Al recibir de la notificación escrita sobre la pérdida o destrucción de un cheque de Tesorero el Secretario de Hacienda y Tesoro ordenará al Banco que se abstenga de pagar lo. Si el cheque no se hubiere encontrado después de treinta días, a partir de la fecha en que se ordene la suspensión del pago, el Secretario de Hacienda y Tesoro emitirá un duplicado con el mismo número, fecha, nombre e importe del cheque original; siendo entendido que para la expedición del duplicado el solicitante deberá prestar fianza por el doble del importe del cheque original, la cual deberá estar firmada por el propietario del cheque y dos factores más, a satisfacción del Secretario de Hacienda y Tesoro.

No se expedirá cheque duplicado ninguno, a menos que se hayan cumplido las condiciones antes enumeradas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan del Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional — Reg. No. 429